



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-532/2024**, **SUP-JDC-538/2024**, **SUP-RAP-144/2024**, **SUP-RAP-156/2024**, **SUP-RAP-162/2024** y **SUP-RAP-179/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-179/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-179/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Toluca, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Sala Regional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-532/2024**, **SUP-JDC-538/2024**, **SUP-RAP-144/2024** y **SUP-RAP-162/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-532/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda y las demás constancias que integran el expediente a la Sala Regional Guadalajara para que determine lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-538/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la autoridad competente para conocer y resolver la controversia planteada en el presente juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado a la Sala Regional competente, previa copia certificada que de los mismos quede en este órgano jurisdiccional.

SUP-RAP-144/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer de la conclusión 6_C8-VR.

SEGUNDO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz es competente para conocer respecto de las conclusiones sancionatorias 6_C5_VR y 6_C7_VR.

TERCERO. Se escinde el recurso, en la forma y en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-162/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-156/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-156/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que realice las diligencias pertinentes para el envío de la documentación que corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las nueve horas del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.


En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 23/04/2024 08:57:36 p. m.

Hash:  mSeg+UdtOKZJwMrACZwLpHNL2nw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 23/04/2024 08:47:47 p. m.

Hash:  IRNyIYohGSYAmDkJ+GW9qu/1ITg=

